

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-007-2026

La Alcaldía Municipal de Bituima Cundinamarca, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios en especial el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 informa a los posibles oferentes de la convocatoria de la referencia cuyo objeto es **“APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN RECREATIVO SALIDA A SANTA MARTA PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO BITUIMA –CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.”**

Que en aras de garantizar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva del presente proceso y para hacer más efectiva la escogencia de la propuesta más conveniente para la Entidad, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas oportunamente y dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta el principio de Autonomía de La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, la cual tiene libertad para establecer las reglas de dicho proceso y, en ese contexto, definir cómo realiza las condiciones respetando la legalidad al respecto.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: DIANA CARDENAS



Bituima, Cundinamarca, 22 de Agosto de 2026

Señores
MUNICIPIO DE BITUIMA – CUNDINAMARCA
Secretaría de Desarrollo Social, Cultura, Deporte y Recreación
SECOP I

Asunto: Observaciones al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 007-2026.

En ejercicio del derecho de participación y control ciudadano, presento observaciones al proceso SAMC-007-2026, cuyo objeto es: **“APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN RECREATIVO SALIDA A SANTA MARTA PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO BITUIMA – CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026”**

Dentro de los documentos que integran el proceso se evidencia que el requisito relacionado con el equipo de transporte, específicamente respecto de los buses con capacidad entre veinte (20) y cuarenta (40) pasajeros, se encuentra establecido tanto en los requisitos organizacionales como en los factores de calidad transporte (200 puntos), contemplándose en ambos apartados condiciones coincidentes respecto del equipo requerido, cantidad, disponibilidad y modelo, esto es, dos (2) buses, disponibilidad del 100 % y modelo 2015 o posterior.

En ese sentido, se solicita respetuosamente a la Entidad revisar, aclarar y/o eliminar la duplicidad identificada, precisando si se trata de un único requisito de carácter habilitante o si, por el contrario, corresponde a un factor objeto de evaluación y asignación de puntaje. Lo anterior, con el propósito de evitar interpretaciones diferentes por parte de los posibles oferentes y garantizar claridad respecto de las condiciones que deben acreditarse dentro del proceso de selección.

En caso de que la Entidad determine mantener el requisito en ambos apartados, se solicita aclarar expresamente la finalidad y alcance de cada exigencia, indicando si el mismo equipo puede ser acreditado para efectos del cumplimiento del requisito habilitante y, simultáneamente, para la obtención del puntaje correspondiente al factor de calidad, así como las consecuencias derivadas de su no acreditación en cada caso. De igual manera, se solicita precisar si la disponibilidad de los vehículos podrá acreditarse mediante contratos de arrendamiento, leasing u otra modalidad jurídicamente válida que permita demostrar la disponibilidad efectiva de los equipos durante la ejecución contractual.

La anterior precisión resulta necesaria para evitar que los futuros proponentes incurran en errores respecto de la forma de acreditar el requisito y para garantizar condiciones claras, objetivas y transparentes de participación, habilitación y evaluación de las ofertas.

En consecuencia, se solicita a la Entidad revisar y aclarar oportunamente las condiciones señaladas y, de ser procedente, realizar los ajustes correspondientes mediante la respectiva adenda, con el fin



de garantizar una adecuada estructuración del proceso SAMC-007-2026 y condiciones claras para todos los posibles oferentes.

La presentación de observaciones constituye precisamente un mecanismo que permite a la Entidad identificar y corregir oportunamente aspectos de la estructuración del proceso, en garantía de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Cordialmente


Diana Cardenas
3125698099



RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

La entidad se permite indicar a la observante que:

Cra 2 # 2-14 Palacio Municipal
www.bituima-cundinamarca.gov.co
Email: alcaldia@Bituima-cundinamarca.gov.co
Cel: 3108568770 - 3108568774

El requisito organizacional (habilitante), se solicita de conformidad con la planeación del proceso y con el número de adultos mayores beneficiarios del plan recreativo, es un requisito de cumplimiento total, el cual busca que se garantice la disponibilidad de los vehículos necesarios para atender la necesidad contratada es decir: dos (02) buses con capacidad de veinte (20) y cuarenta (40) pasajeros, con una disponibilidad del 100%, y modelo 2015 o posterior, es un requisito o condición mínima de participación.

Ahora bien, el factor de calidad (transporte), es un requisito ponderable el cual no define la habilitación del proponente, sino la asignación de puntaje dentro de la evaluación, hasta 200 puntos, en el caso de que el proponente que no acredite la disponibilidad de los vehículos en las condiciones establecidas para este factor, no se le asignará el puntaje correspondiente y deberá aportar la documentación requerida por la entidad, incluyendo el requisito de contrato de arrendamiento o leasing (si aplica).

Con el fin de dar mayor claridad a los interesados, la Entidad publicará adenda que precise lo aquí expuesto, garantizando condiciones claras, objetivas y transparentes de participación, habilitación y evaluación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: UNION TEMPORAL LOGÍSTICO ADULTO MAYOR W&B

OBSERVACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026

Señores: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BITUIMA – CUNDINAMARCA
Dependencia: Secretaría de Desarrollo Social, Cultura, Deporte y Recreación
Atención: Comité Evaluador / Ordenador del Gasto
Correo electrónico: alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co / contratacion@bituima-cundinamarca.gov.co

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2026

Objeto: APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN RECREATIVO SALIDA A SANTA MARTA PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO BITUIMA - CUNDINAMARCA VIRGENO, 2026

ASUNTO: Observación y solicitud de modificación frente al requisito de personal relativo al perfil del TRABAJADOR SOCIAL (Ítem 17 de la Ficha Técnica / Especificaciones Técnicas).

Respetados señores:

En nuestra calidad de interesados y postulantes que participamos dentro del proceso de la referencia, nos permitimos presentar oportuna observación hacia el requisito habilitante y/o exigencia de personal estipulado para el perfil del TRABAJADOR SOCIAL, con fundamento en los principios de libre concurrencia, proporcionalidad, selección objetiva y planeación contractual que rigen la contratación estatal en Colombia.

1. EXIGENCIA OBJETO DE OBSERVACIÓN

En los documentos pliegos Bituima 17 de la Ficha Técnica y/o Especificaciones Técnicas correspondiente a nuestro objeto de interés se exige:

“TRABAJADOR SOCIAL: El proponente debe acreditar una persona, profesional en Trabajo Social, el cual debe aportar sus respectivos títulos de estudios, los cuales deben ser en su profesión, así mismo deberá acreditar especialización en pronósticos de evaluación y diagnóstico humano aportar la hoja de vida con los respectivos certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, delitos sexuales y medidas correctivas.”

UNION TEMPORAL LOGÍSTICO ADULTO MAYOR W&B
Workingprojects2017@gmail.com
3148193599

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS DE LA OBSERVACIÓN

A. Vulneración al Principio de Proporcionalidad y Razonabilidad (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Decreto 1082 de 2015 establece que las exigencias que imponga la Entidad Estatal deben ser idóneas, necesarias y proporcionadas con la naturaleza, alcance, complejidad y valor del objeto a contratar.

En el presente caso, el objeto contractual se centra en la prestación de un servicio de apoyo logístico para un viaje recreativo a Santa Marta por una duración de tres (3) días. Exigir de manera obligatoria un nivel de postgrado específico (“Especialización en Promoción en Salud y Desarrollo Humano”) para un profesional que brindará acompañamiento logístico/social durante 3 días resulta desproporcionado y restrictivo de la pluralidad de oferentes, toda vez que las competencias generales de un Licenciado o Profesional en Trabajo Social son plenamente idóneas para brindar la asistencia y articulación requerida para el grupo de adultos mayores durante la salida recreativa.

B. Vulneración al Principio de Libre Concurrencia y Selección Objetiva (Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y Art. 5 de la Ley 1150 de 2007)

El numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 prohíben expresamente la inclusión de condiciones o requisitos en los pliegos de condiciones que induzcan a error o que impongan barreras de entrada innecesarias que limiten la participación de oferentes.

Al encasillar la especialización a una denominación tan restringida (“Especialización en Promoción en Salud y Desarrollo Humano”), la Entidad incurre en una exigencia hiperspecífica que puede restringir injustificadamente la libre concurrencia, dado que el perfil del Trabajador Social que cuentan con títulos de grado en la profesión de Trabajo Social, u otras especializaciones afines en el área social, comunitaria o de gerencia social.

C. Doctrina de Colombia Compra Eficiente

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado en sus manuales y guías de contratación que los requerimientos de personal técnico o profesional deben ceñirse estrictamente a las funciones reales a desempeñar durante la ejecución del contrato. La exigencia de títulos de postgrado debe ser la excepción y estar técnicamente justificada en los Estudios Previos cuando la naturaleza y complejidad técnica del servicio lo amerite, situación que sobrepasa el alcance logístico de un viaje de 3 días.

UNION TEMPORAL LOGÍSTICO ADULTO MAYOR W&B
Workingprojects2017@gmail.com
3148193599

Secretaría General y de Gobierno – NIT 899999708-5

3. PETICIÓN Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Con base en las razones de derecho y de hecho expuestas, solicitamos respetuosamente a la Alcaldía Municipal de Bituima expedir la respectiva Adenda que modifique el perfil del Trabajo Social en alguno de los siguientes sentidos (en orden de preferencia):

- **Opción Principal:** Eliminar la exigencia del título de posgrado (especialización) para el perfil del Trabajador Social, solicitando únicamente el título profesional en Trabajo Social con su respectiva Matrícula / Tarjeta Profesional vigente y certificaciones de antecedentes, en atención al plazo de ejecución de 3 días.
- **Opción Alternativa:** En caso de mantener la exigencia de formación de posgrado, ampliar el abanico de titulaciones aceptables a especializaciones afines (ej. Especialización en Gerencia Social, Desarrollo Comunitario, Intervención Social, Gestión Humana, Salud Pública o áreas afines del área de las ciencias sociales y de la salud), o en su defecto, permitir la homologación del título de especialización por experiencia específica en la atención y acompañamiento de grupos de adulto mayor o logística social.

Agradecemos de antemano la atención dada a la presente solicitud, la cual busca garantizar la transparencia, la objetividad y la mayor participación de propuestas en el presente proceso de selección.

Atentamente,



**UNIÓN TEMPORAL
CA ADULTOS MAYOR
W&B**

JOHAN NICOLAS GUTIÉRREZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
CC: 1.003.632.605 DE GACHALÁ CUND.
UNION TEMPORAL LOGÍSTICA ADULTOS MAYOR W&B
Correo electrónico: workingprojects2017@gmail.com
Teléfono: 3148193599

UNION TEMPORAL LOGÍSTICO ADULTO MAYOR W&B
Workingprojects2017@gmail.com
3148193599

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Entidad se permite informar al observante que no se acoge la observación presentada, toda vez que, tras realizar el análisis, la planeación y la estructuración técnica adecuada para este proceso, se determinó que el perfil del Trabajador Social con Especialización en Promoción en Salud y Desarrollo Humano es indispensable y no será modificado.

La exigencia de este posgrado se sustenta en que su ámbito de aplicación se centra en la dirección y coordinación de estrategias de envejecimiento activo, bienestar integral y salud comunitaria para el adulto mayor; de modo que, mientras un profesional sin especialización limitaría su alcance a la ejecución de la logística básica y operativa, la integración de este título garantiza herramientas en salud pública y desarrollo humano para evaluar el destino bajo criterios técnicos de accesibilidad y entornos amigables.

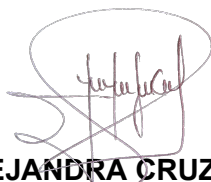
Secretaría General y de Gobierno – NIT 899999708-5

Asimismo, este perfil es idóneo y asegura la mitigación de riesgos mediante la promoción de la salud mental, el fortalecimiento de la cohesión social, la activación de redes de apoyo y la correcta articulación con las EPS ante cualquier eventualidad médica, brindando así la calidad, seguridad y bienestar integral de la población beneficiaria.

Cordialmente,



CARMELINA CAMELO ENCISO
Secretaria De Desarrollo Social, Cultura, Deporte Y Recreación



ALEJANDRA CRUZ SIERRA
Secretaria General y de Gobierno

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	FERNANDO QUIMBAYA GARCIA	Asesor jurídico de contratación externo	